RESOLUCIÓN No. 0293
(5 de agosto de 2026)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa, se ordena la apertura del proceso y se autoriza la celebración de un contrato de prestación de servicios publicitarios"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 010 de 2022 de la Junta Directiva Manual de Contratación, modificado por el Acuerdo 010 de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 643 de 2001, los Acuerdos y sus Estatutos.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades en competencia con el sector privado y/o público se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades comerciales, lo que ubica a la Entidad en un régimen especial de contratación.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán su propio manual de contratación, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado por la ley y del deber de publicar su actividad contractual en el SECOP II.

4. Que la actividad contractual de la Entidad se rige por el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022 de la Junta Directiva, modificado por el Acuerdo 010 de 2025.

5. Que el Plan Estratégico Institucional adoptado mediante Resolución No. 0517 del 29 de noviembre de 2024, "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", se articula con el Plan Departamental de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", adoptado mediante Ordenanza 009 de 2024, y que el Plan Operativo de Comercialización 2026, adoptado mediante Resolución No. 0641 del 30 de diciembre de 2025, contempla en su Estrategia No. 13 la implementación de acciones comerciales, promocionales y tecnológicas orientadas al posicionamiento de la marca, la identificación de nuevos nichos de mercado y el fortalecimiento de los productos de la Entidad.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

6. Que la Subgerencia Comercial y Operativa identificó la necesidad de hacer presencia institucional en actos y eventos masivos de carácter artístico, cultural, musical y deportivo a los que es invitada la Entidad, con el fin de incrementar el reconocimiento y la recordación de la marca Lotería de Boyacá, difundir el plan de premios y los sorteos ordinarios y extraordinarios, y estimular la adquisición del billete, con el consiguiente efecto en los recursos que la Entidad transfiere al sector salud.

7. Que en cumplimiento del principio de planeación la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos del proceso, suscritos el 5 de agosto de 2026, en los cuales se justificó la necesidad, se adelantó el estudio del sector, se determinó el presupuesto oficial a partir de valores unitarios por componente, se definieron el objeto, el alcance, las condiciones técnicas, el plazo, el lugar y la forma de pago, y se tipificaron, estimaron y asignaron los riesgos previsibles del proceso.

8. Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según certificación expedida por el Almacén General de la Entidad, la cual obra en el expediente.

9. Que la Entidad cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14478 del 23 de julio de 2026, rubro 245020801 — Publicidad, fuente de financiación recursos propios, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000).

10. Que el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 010 de 2025, prevé como causal de **contratación directa sin consideración de la cuantía** los **"contratos de publicidad"**, y que el objeto del presente proceso encuadra íntegramente en dicha causal por consistir de manera exclusiva en la difusión y promoción publicitaria de la marca y de los productos de la Lotería de Boyacá mediante paquetes publicitarios desplegados en escenarios de alta afluencia, sin comprender actividades ajenas a la publicitaria, ni prestación de servicios profesionales, ni suministro de bienes como objeto principal. En consecuencia, la procedencia de la modalidad se deriva de la naturaleza del objeto y no del valor del proceso.

11. Que, verificado el presupuesto oficial de $100.000.000 frente al umbral de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes de la vigencia 2026, el proceso no debe someterse a consideración del Comité Asesor de Contratación, conforme al artículo 7 del Manual de Contratación modificado por el Acuerdo 010 de 2025.

12. Que la Entidad adelantó el estudio de mercado mediante solicitud de cotización de los valores unitarios por componente, dirigida al interesado y a terceros del sector, cuyas respuestas obran en el expediente contractual y sirvieron de base para la determinación de los valores de referencia y del presupuesto oficial.

13. Que, conforme al artículo 20 del Manual de Contratación, en la contratación directa la selección se fundamenta en la verificación objetiva de la capacidad jurídica, la idoneidad y la experiencia del futuro contratista, verificación que se adelantó respecto de **ARSENIO SILVA NUMPAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.556 de Tunja y NIT 6.771.556-2, persona natural comerciante inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja bajo la matrícula No. 213069, con actividad económica principal CIIU M7310 Publicidad, concluyendo que cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

14. Que mediante comunicación del 4 de agosto de 2026 la Entidad cursó invitación a contratar al interesado, quien mediante escrito de la misma fecha manifestó su aceptación libre, expresa e irrevocable de las condiciones señaladas, incluida la naturaleza de techo máximo del valor del contrato, la liberación del saldo no ejecutado y la aceptación de los descuentos de ley.

15. Que el interesado aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental del formato RGJ-19 y se surtió su consulta en las listas de control del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM, con resultado favorable suscrito por la Oficial de Cumplimiento de la Entidad.

16. Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente General de la Lotería de Boyacá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Justificar la modalidad de **contratación directa sin consideración de la cuantía**, con fundamento en la causal de **contratos de publicidad** prevista en el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 010 de 2025), conforme a las razones expuestas en la parte considerativa y en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Vigilado Supersalud

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR LA APERTURA Y AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa y autorizar la celebración del contrato de prestación de servicios publicitarios con **ARSENIO SILVA NUMPAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.556 de Tunja y NIT 6.771.556-2, persona natural comerciante inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja bajo la matrícula No. 213069.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. El objeto del contrato será: **BRINDAR SERVICIOS PUBLICITARIOS ORIENTADOS A FORTALECER LA IMAGEN Y EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, MEDIANTE PAQUETES PUBLICITARIOS REALIZADOS EN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.**

ARTÍCULO CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato será hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)**, que constituye el techo máximo del contrato y comprende todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la ley. El valor no incluye impuesto sobre las ventas por no ser el contratista responsable de dicho impuesto. La Entidad pagará, en pagos parciales, el valor efectivamente ejecutado según los paquetes autorizados, desplegados y certificados por el supervisor, sin anticipo ni pago anticipado. El saldo no ejecutado será liberado del registro presupuestal y de ello se dejará constancia en el acta de liquidación. El último pago se condiciona a la suscripción del acta de liquidación contractual.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que primero ocurra**. El lugar de ejecución corresponde a las ciudades y municipios del departamento de Boyacá y del territorio nacional en los que se desarrollen los eventos a los que sea invitada la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. GARANTÍAS. El contratista deberá constituir a favor de la Lotería de Boyacá una **Garantía Única**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, en el formato exigido para entidades estatales, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Vigilado Supersalud

PARÁGRAFO. La legalización del contrato queda condicionada a la aprobación de la garantía por parte de la Lotería de Boyacá, previa verificación de su suficiencia, oportunidad y conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DESIGNAR SUPERVISOR. Designar como supervisor del contrato a **LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ**, Subgerente Comercial y Operativa, o a quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, y será responsable de aplicar el procedimiento de asignación de los paquetes publicitarios y de controlar el saldo disponible del contrato. La designación se comunicará mediante oficio independiente y podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO. TRÁMITE. La Subgerencia Comercial y Operativa y la Oficina Asesora Jurídica adelantarán, dentro del ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para la elaboración, suscripción, legalización, publicación y ejecución del contrato autorizado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará al rubro presupuestal **245020801 — Publicidad**, fuente de financiación recursos propios, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14478 del 23 de julio de 2026, y se expedirá el correspondiente registro presupuestal con anterioridad a la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICIDAD. Publicar el presente acto administrativo, los estudios previos, el contrato y los documentos asociados a su ejecución en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 5 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO
Proyectó	Adriana Hernández L.	Contratista de apoyo — Oficina Asesora Jurídica
Revisó	Diana Sofía Aguilar Barragán	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Estructuró el proceso	Laura Melissa González Cruz	Subgerente Comercial y Operativa
Aprobó	Diego Fabián Hernández Ruiz	Gerente General

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co